



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 118 -2022-ARCC/DE

Lima, 01 AGO. 2022

VISTOS: Los Memorandos N° 03036-2022-ARCC/DE/DISE y N° 03292-2022-ARCC/DE/DISE de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, que adjunta los Informes N° 005 y N° 073-2022-ARCC/DE/DISE-JJCHT, respectivamente; el Informe Técnico N° 034-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, sus antecedentes; y el Informe N° 00690-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

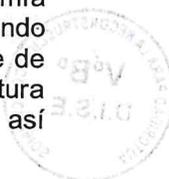
Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que la misma es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, excepcionalmente la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la LCE dispone que para la contratación por situación de desabastecimiento se hace necesario que concurra: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; (iii) por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; y (iv) justificación cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior;

Que, mediante Memorando N° 03036-2022-ARCC/DE/DISE y el Memorando N° 03292-2022-ARCC/DE/DISE, la Dirección de Intervenciones del Sector Educación remite y modifica, respectivamente, el requerimiento, para la contratación del "Servicio de implementación de módulos educativos para continuidad de clases presenciales para estudiantes de 11 instituciones educativas, que conforman el paquete 1 - Piura";

Que, el Informe Técnico N° 034-2022-ARCC/GG/OA, emitido por la Oficina de Administración, los Memorandos N° 03036-2022-ARCC/DE/DISE y N° 03292-2022-ARCC/DE/DISE de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, que adjunta los Informes N° 005 y N° 073-2022-ARCC/DE/DISE-JJCHT, respectivamente, que forman parte del





Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° -2022-ARCC/DE



expediente administrativo, contienen el sustento técnico de la contratación directa para la contratación del "Servicio de implementación de módulos educativos para continuidad de clases presenciales para estudiantes de 11 instituciones educativas, que conforman el paquete 1 - Piura", por la causal de situación de desabastecimiento;



Que, mediante el Informe N° 00690-2022-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis sobre la procedencia legal de la contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, señalando que resulta legalmente viable aprobar la contratación directa sustentada en el Informe Técnico N° 034-2022-ARCC/GG/OA y sus antecedentes, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;



Que, en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la LCE se precisa que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la entidad, salvo en aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegables;



Que, teniendo en cuenta que la contratación por situación de desabastecimiento se encuentra prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, la potestad de su aprobación es indelegable;



Que, de acuerdo con el artículo 10 del DOF de la ARCC, la Dirección Ejecutiva es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/ de la director/a Ejecutivo/a, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la ARCC, por lo que, corresponde que la contratación directa por situación de desabastecimiento sea aprobada por la Dirección Ejecutiva de la ARCC como máxima autoridad de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Contratación Directa que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa N° 026-2022-ARCC
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : Servicio de implementación de módulos educativos para continuidad de clases presenciales para estudiantes de 11 instituciones educativas, que conforman el paquete 1 – Piura.
- Bajo la causal : Situación de Desabastecimiento
- Fuente de Financiamiento : Recursos por operaciones oficiales de crédito





Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° -2022-ARCC/DE

- Dependencia que contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración
- Monto total : S/ 7'972,459.92 (Siete Millones Novecientos Setenta y dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 92/100 soles)

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para que realice la pre-calificación e investigación que el caso amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Regístrese y comuníquese.

ROBERT LOPEZ LOPEZ
Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



